
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito
en el Estado de Tamaulipas
EDICTO

C. Sonia Esther Torres Betancourt, como representante de Víctor Eduardo Pérez Torres.

En los autos del juicio de amparo 1641/2013-I, promovido por Florencia Gómez Mendiola en su carácter de representante legal de su menor hijo Juan de Dios Pérez Gómez, contra actos del Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar de Séptimo Distrito Judicial del Estado, con sede en El Mante, Tamaulipas, se dictó un acuerdo en el que, atendiendo a que se desconoce el domicilio actual de Sonia Esther Torres Betancourt, como representante de Víctor Eduardo Pérez Torres, quien tiene el carácter de tercera interesada, se ordenó emplazarla por edictos, por lo que se hace de su conocimiento que queda a su disposición en la secretaría de este Juzgado de Distrito copia cotejada de la demanda de garantías y se le hace saber además, que se han señalado las diez horas del tres de agosto de dos mil quince, para la celebración de la audiencia constitucional en este asunto; en la inteligencia que deberá presentarse en el término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, apercibida de que si, pasado ese término, no comparece, se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista que se publique en los estrados de este juzgado.

Victoria, Tamaulipas, 4 de junio de 2015.

La Secretaria del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado.

Lic. Rosaura del Carmen Cabrera Morales.

Rúbrica.

(R.- 414231)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tlaxcala
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tlaxcala.

En los autos del juicio de amparo número 214/2015 de este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tlaxcala, promovido por Patricia Aguilar Hernández, contra actos del Juez Segundo de lo Penal del Distrito Judicial de Sánchez Piedras y otras autoridades, se ha señalado como tercero interesado a Gesarel Hernández Santacruz, y dado que se desconoce su domicilio, se ha ordenado su emplazamiento, por medio de edictos que deberán publicarse tres veces consecutivas, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los periódicos de mayor circulación, de conformidad con lo dispuesto en el inciso c) fracción III del artículo 27 de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada. Queda a su disposición en la actuaría de este juzgado ubicado en Calle Miguel Hidalgo, número treinta y seis, Colonia Centro, Tlaxcala, Código Postal 90000, copia simple de la demanda de amparo, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, bajo el apercibimiento que de no comparecer, las notificaciones que le correspondan le serán hechas mediante lista, en términos de la fracción II, del numeral 27, de la ley de amparo.

Tlaxcala, Tlaxcala, 03 de junio de 2015.

Juez Segundo de Distrito en el Estado de Tlaxcala.

Lic. Carlos Alberto González García.

Rúbrica.

(R.- 414267)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil
en el Estado de Jalisco
EDICTO

Emplazamiento a juicio del tercero interesado Brijido Orozco Mora.

Juicio de amparo 1184/2014-II, promovido por J. Brigido Orozco Orozco, también conocido como Brigido Orozco Orozco, por propio derecho, contra actos del Juez Mixto de Primera Instancia de Tamazula de Gordiano, Director del Registro Público de la Propiedad de Ciudad Guzmán y Juez Menor de Pihuamo, todos de Jalisco, consistentes en el embargo practicado en el juicio mercantil ejecutivo 255/1996 del índice del Juez responsable, respecto de la finca 75, calle Concepción Montes, colonia Centro, en Pihuamo, Jalisco y las consecuencias de éste. Por auto de 19 de mayo de 2015, se ordenó emplazar a juicio al tercero interesado Brijido Orozco Mora, mediante edictos. Se señalaron las 10:40 del 05 de junio de 2015, para la celebración de la audiencia constitucional; quedan copias de ley a su disposición en este Juzgado de Distrito. Hágasele saber que deberá presentarse (si es su voluntad) a deducir sus derechos en este Juzgado de Distrito, en el término 30 días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que si, pasado este término, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, las posteriores notificaciones se practicarán por lista.

Para su publicación por 3 veces, de 7 en 7 días, en el Diario Oficial, y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, se expide el presente en Zapopan, Jalisco, a 29 de mayo de 2015.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco.

Abraham Carrión Maravilla.

Rúbrica.

(R.- 414529)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
de Quintana Roo, con residencia en Cancún
EDICTO

En el juicio de amparo 563/2014, promovido por CARLOS BARRAGÁN FIGUEROA, contra actos de la Juez Primero Penal de Primera Instancia de esta ciudad y otras autoridades, se señaló como acto reclamado la orden de aprehensión dictada por las responsables; por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "Excélsior de México", haciéndole saber que deben presentarse ante este Juzgado de Distrito dentro de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación y señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, se seguirá el juicio haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado.

Atentamente

Cancún, Quintana Roo, 27 de mayo de 2015

El Juez Cuarto de Distrito en el

Estado de Quintana Roo

Lic. Miguel Nahim Nicolás Jiménez.

Rúbrica.

(R.- 414559)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativo y de Trabajo y Juicios Federales
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y Juicios Federales en el Estado de Puebla, con residencia oficial en la ciudad de San Andrés Cholula, Puebla.

En los autos del juicio de amparo número 75/2015-V (antes 2024/2014) de este Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y Juicios Federales en el Estado de Puebla, promovido por Adán Espinoza Pérez y Luis Enrique Morales Rivera a través de su defensor particular José Luis Ramírez Téllez, se ha señalado como tercero interesado a Francisco Javier Tajonar Sánchez, y dado que se desconoce su domicilio, se ha ordenado su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse tres veces consecutivas, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación", de conformidad con lo dispuesto en el inciso c) fracción III del artículo 27 de la nueva Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada. Queda a su disposición en la Actuaría de este juzgado ubicado en Avenida Osa Menor número Ochenta y dos, Séptimo Piso, Ala Sur, Ciudad Judicial Siglo XXI, Reserva Territorial Atlixcayotl, San Andrés Cholula, Puebla, Código Postal 72810, copia simple de la

demanda de garantías, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, bajo el apercibimiento que de no comparecer, las notificaciones que le correspondan le serán hechas mediante lista, en términos de la fracción II del numeral 27 de la nueva Ley de Amparo.

Atentamente
San Andrés Cholula, Puebla, 5 de junio de 2015.

Secretaría
Ana Laura Gutiérrez Sauza
Rúbrica.

(R.- 413888)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
EDICTO

TERCEROS INTERESADOS

Rogelio Correa Mendoza.
Francisco Salas Contreras
Jaime Gómez Jiménez.

Juicio amparo 967/2013, Quejoso Ricardo Durán Ortíz. Terceros interesados: Candelaria Villegas Ramos, Francisco Salas Contreras, Rogelio Correa Mendoza, Jaime Gómez Jiménez, José Alfredo Rangel García y José Álvarez Eslava. Autoridades responsables Fiscal de Procesos en Juzgados Civiles de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal. Acto Reclamado: confirmación de reserva y no ejercicio de la acción penal. El siete de octubre de dos mil trece, se admitió demanda y no se logró el emplazamiento de los terceros interesados Rogelio Correa Mendoza, Francisco Salas Contreras y Jaime Gómez Jiménez; se ordenó su emplazamiento por edictos para que se apersonen a juicio; se les requiere por tres días para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, caso contrario se harán por lista; asimismo, deberán presentarse dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación.

México, D.F., a 15 de junio de 2015.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
Licenciada Martha Estrever Escamilla.
Rúbrica.

(R.- 414524)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Quintana Roo,
con residencia en Cancún
EDICTO

En el juicio de amparo 701/2014, promovido por ALEJANDRO FERIOLI CONTRERAS, contra actos de la Junta Especial de Conciliación y Arbitraje, con residencia en Playa del Carmen, Quintana Roo, se señaló como acto reclamado e la resolución interlocutoria de nueve de junio de dos mil catorce, donde se declara improcedente la incidencia planteada dictada en el expediente 82/2009, del índice de la responsable. Se ordenó emplazar a los terceros interesados BAR DUBAI, S.A. DE C.V., WAR BRICK, S.A. DE C.V., GRUPO CALAMAR DEL BOSQUE, S.A. DE C.V.; por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "Excelsior de México", haciéndole saber que deben presentarse ante este Juzgado de Distrito dentro de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación y señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, se seguirá el juicio haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado.

Atentamente
Cancún, Quintana Roo, 11 de mayo de 2015
El Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Quintana Roo
Lic. Miguel Nahim Nicolás Jiménez.
Rúbrica.

(R.- 414563)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
EDICTO

Al margen sello con Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación.

En los autos del juicio de amparo directo 8/2015, promovido por JOSÉ LUIS LÓPEZ SILVA, contra la sentencia de quince de mayo de dos mil nueve, dictada por la Segunda Sala Colegiada Penal de Tlalnepantla del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en el toca de apelación 271/2009, se ordenó correr traslado a la tercera interesada CINTHYA ELIZABETH AYALA CARRERA, por medio de edictos, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente; queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Tribunal, copia simple de la demanda de amparo.

También se le apercibe para que en caso de no comparecer por sí o por medio de su representante legal, dentro del término referido, se tendrá por hecho el emplazamiento y las ulteriores notificaciones se les harán por lista que se fije en un lugar visible y de fácil acceso a este Tribunal.

Toluca, Estado de México, doce de junio de dos mil quince.

Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito.

Licenciada Rosalva Carranza Peña.

Rúbrica.

(R.- 414578)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
EDICTO

- Consorcio Industrial Ormos, Sociedad anónima de Capital variable.

TERCERA INTERESADA.

En los autos del juicio de amparo número 127/2015, promovido por Fidel Tadeo Martínez Martínez, en contra el auto de tres de febrero de dos mil quince, dictado en la causa penal 31/2015, que atribuye a la autoridad responsable Juez Quincuagésimo Quinto Penal del Distrito Federal, se ordenó emplazarlo por medio de edictos, por consiguiente, se le concede el término de treinta días contados a partir de la última publicación del presente, para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Queda a su disposición en la secretaría de este juzgado las copias de la demanda que en derecho corresponda

Atentamente.

México, D.F., a 16 de junio de 2015

Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

Lic. Elizabeth García Hernández.

Rúbrica.

(R.- 414879)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales
en el Estado de Baja California
EDICTO

Emplazamiento a Sucesión a Bienes de Evaristo de la Torre Prado y Alfonso Cervantes.

En el juicio de amparo número 742/2014, promovido por Mireya Vázquez Gil, contra actos del juez Segundo de lo Civil de esta ciudad y otras autoridades, de las cuales reclama todo lo actuado en el expediente número 7/2000, la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, del inmueble lote número 10, Fracción Este, de la Manzana 41, de la Sección Costa Hermosa en Playas de Tijuana y los efectos y consecuencia, se ordenó emplazar a los terceros interesados Sucesión a Bienes de Evaristo de la Torre Prado y Alfonso Cervantes, por edictos, haciéndole saber que podrán presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo, las posteriores notificaciones les surtirán por lista en los estrados de este Tribunal. Asimismo se les informa que queda a su disposición en este juzgado, copia de la demanda que en derecho les corresponda; En la inteligencia de que se señalaron las once horas con treinta minutos del diez de julio de dos mil quince, para la celebración de la audiencia

constitucional; sin que ello implique que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos; ya que este juzgado vigilará que no se deje en estado de indefensión a los terceros interesados de referencia

Atentamente

Tijuana, B.C., 12 de junio de 2015.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo
y de Juicios Federales en el Estado de Baja California.

Víctor Manuel Mercado Flores.

Rúbrica.

(R.- 414557)

Estados Unidos Mexicanos
Tercera Sala Civil del H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
“Año de la consolidación de la Justicia Oral”
EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS

A LA TERCERA INTERESADA: **CABI LERMA, S.A. DE C.V.**

En los autos del cuaderno de amparo del Actora, relativo al toca número 1693/2013 deducido del juicio ORDINARIO CIVIL seguido por ASEGURADORA INTERACCIONES, S.A. DE C.V. en contra de DEPORTES MARTI, S.A. DE C.V. Y OTROS, se dictó proveído de fecha veintinueve de mayo del dos mil quince, del cual se provee que ignorándose el domicilio de la parte Tercera Interesada **CABI LERMA, S.A. DE C.V.**, se ordenó emplazarla a la antes citada al presente juicio de garantías por medio de EDICTOS, lo anterior con fundamento en los artículos 27 fracción III de la Ley de Amparo vigente, en relación al 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, los cuales se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS y a costa del promovente de la demanda de amparo interpuesta contra actos de ésta Sala, consistente en la sentencia de fecha veintiocho de abril del dos mil quince, dictada en los autos del toca 1693/2013; la referida Tercera Interesada deberá comparecer ante la Autoridad Federal a defender sus derechos en el término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, quedando en la Secretaría de esta Tercera Sala Civil, copia simple de la demanda de garantías a su disposición.

México D. F., a 8 de Junio del 2015

La C. Secretaria de Acuerdos de la Tercera Sala Civil.

Lic. Elsa Zaldívar Cruz.

Rúbrica.

(R.- 415281)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito de Procesos Penales Federales
en el Estado de México
VII
EDICTO

NOTIFICACIÓN

Al margen sello con Escudo Nacional dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación.

En la causa penal 45/2009-VII, instruida por el delito de portación de arma de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea y otros, el Juez Cuarto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, dictó un acuerdo para hacer saber a los testigos **Gilberto Gallegos Espitia y Javier Vilchis Álvarez**, que deberán comparecer debidamente identificados, a las **once horas del veintinueve de julio de dos mil quince**, a las instalaciones del Juzgado Cuarto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, ubicado en Avenida Doctor Nicolás San Juan 104, colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, primer piso, código postal 50010, para el desahogo de diversos careos procesales en los que tendrán intervención.

Atentamente.

Toluca, México, a 24 de junio de 2015.

Actuario Judicial adscrito al Juzgado Cuarto de Distrito de
Procesos Penales Federales en el Estado de México.

Jorge Cruz Perdomo.

Rúbrica.

(R.- 415441)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal

en el Distrito Federal
EDICTOS

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN EL DISTRITO FEDERAL.

En los autos del **juicio de amparo** número **702/2014-I-L**, promovido por **Marcela Galindo Zamudio**, en su carácter de albacea de la sucesión testamentaria a bienes de **Marcelina Arrieta Solórzano y/o Marcelina Eufrosina Arrieta Solórzano**, contra actos del Fiscal Desconcentrado de Investigación en Coyoacán de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y otras autoridades, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado **JOEL LUIS ARELLANO GAYTÁN**, y se le concede un término de 30 días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a deducir sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista.

Atentamente

México, D.F., a 10 de julio de 2015.

La Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal
en el Distrito Federal.

Jovita Vargas Alarcón

Rúbrica.

(R.- 415659)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal
en el Distrito Federal
EDICTO

Tercero Interesada

María del Carmen Cruz Esquivel

En los autos de juicio de amparo número 271/2015-I promovido por Fernando Brahms Sánchez, defensor de oficio del directo quejoso Guadalupe Jiménez Góngora, contra un acto del Juez Sexto Militar adscrito a la Primera Región Militar, que hizo consistir en la sentencia interlocutoria que resolvió el incidente por desvanecimiento de datos, el cinco de marzo de dos mil quince, en la causa 27/2013; al tener el carácter de tercero interesado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, párrafo segundo, del inciso c) del Artículo 27 de la Ley de Amparo, se otorga su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, quedando a su disposición en la actuario de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio de veinticinco de marzo de dos mil quince, y, cuenta con el término de 30 días, contados a partir de la última publicación de tales edictos para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos, lo cual podrá hacerlo por sí o por conducto de apoderado, apercibida que de no hacerlo, las posteriores notificaciones le correrán por lista que se fije en los estrados de este Juzgado de Distrito.

Atentamente.

México, D.F., 08 de Julio de 2015.

Secretario del Juzgado.

Lic. Juan Pablo Cortés Torres.

Rúbrica.

(R.- 415710)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tlaxcala
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tlaxcala.

En los autos del juicio de amparo número 204/2015 de este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tlaxcala, promovido por Luis Héctor Grande Tlapale, contra actos del Juez Segundo de lo Penal del Distrito Judicial de Sánchez Piedras y otras autoridades, se ha señalado como tercero interesado a Gesarel Hernández Santacruz, y dado que se desconoce su domicilio, se ha ordenado su emplazamiento, por medio de edictos que deberán publicarse tres veces consecutivas, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los periódicos de mayor circulación, de conformidad con lo dispuesto en el inciso c) fracción III del artículo 27 de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada. Queda a su disposición en la actuario de este juzgado ubicado en Calle

Miguel Hidalgo, número treinta y seis, Colonia Centro, Tlaxcala, Código Postal 90000, copia simple de la demanda de amparo, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, bajo el apercibimiento que de no comparecer, las notificaciones que le correspondan le serán hechas mediante lista, en términos de la fracción II, del numeral 27, de la ley de amparo.

Tlaxcala, Tlaxcala, 15 de junio de 2015.

Juez Segundo de Distrito en el Estado de Tlaxcala

Lic. Carlos Alberto González García.

Rúbrica.

(R.- 415144)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTOS.

JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN
MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.
TERCERO INTERESADO.

Cándido Galicia Gutiérrez.

En los autos del juicio de amparo **78/2015**, promovido por **José Martín González González**, contra actos de la **Sexta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**, admitida la demanda por auto de **veintitrés de abril de la presente anualidad** y con fundamento en los artículos 27 fracción III inciso a) párrafo 2° de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazar por este medio al tercero interesado **Cándido Galicia Gutiérrez**, haciéndole de su conocimiento que puede apersonarse a juicio dentro del término de Treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación que se haga por edictos; con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se les harán por lista, conforme al numeral invocado en primer término; dejando a su disposición en la Secretaría de este juzgado copia simple de la demanda de garantías, para los efectos legales a que haya lugar.

México, Distrito Federal, julio 10 de 2015.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de
Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal.

Lic. Horalia de la Cruz Blas.

Rúbrica.

(R.- 415743)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito,
con residencia en Mexicali, Baja California
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo número **270/2015**, promovido por **Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte**, en contra de la sentencia de diecinueve de septiembre de dos mil catorce, dictada por la **Segunda Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esta ciudad**, dentro del toca civil **1092/2014**, por auto de fecha **veintidós de junio de dos mil quince**, el Magistrado Presidente del **Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito**, ordenó se emplazara a las partes terceros interesadas **Constructora Esparta, Sociedad Anónima de Capital Variable y Desarrolladora Plaza Bonita, Sociedad Anónima de Capital Variable**, por medio de **EDICTOS** para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este tribunal, copia simple de la demanda de garantías. Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley de Amparo y 315 del código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de Amparo.

Mexicali, Baja California, 22 de junio de 2015.

La Secretaria de Acuerdos del Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito

Guadalupe Muro Páez.

Rúbrica.

(R.- 415779)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Jalisco

Poder Judicial
Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco
Primer Partido Judicial
Juzgado Sexto de lo Mercantil
EDICTO

Remátese en el local de este Juzgado a las 12:30 doce horas con treinta minutos del día 14 catorce de Agosto del año 2015 dos mil quince, en autos del Juicio Mercantil Ejecutivo, promovido por **JOSE INES VARGAS ROMERO**, en contra de **ALFREDO PARTIDA ROCHA**, expediente 1114/2006, el siguiente inmueble:

Finca marcada con el numero 365 trescientos sesenta y cinco de la Calle Guadalupe Victoria en Tepatitlán de Morelos, Jalisco, siendo el valor base para el presente remate la cantidad de \$1'890,000.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Bien inmueble que cuenta con una superficie de 400.00 M2.

Postura legal: dos terceras partes del valor
Convocando Postores

Edicto que deberá de publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Diario Oficial de la Federación, así como en los estrados de este Juzgado y en los estrados del Juzgado de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.

Zapopan, Jalisco, a 01 primero de julio del año 2015 dos mil quince.

La Secretario de Acuerdos

Lic. María de Lourdes García Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 415799)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Juicio de Amparo 304/2015
EMPLAZAMIENTO DE RIGOBERTO RUBIO IBARRA.

En el juicio de amparo **304/2015**, promovido por Víctor Martínez Sosa, contra actos del Juez Segundo de lo Civil del Distrito Federal y otras autoridades, en el que se reclama todo lo actuado en el juicio ordinario civil, expediente 524/2014 del índice del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Federal, seguido por Rigoberto Rubio Ibarra en contra de Víctor Martínez Sosa, incluida la orden de escrituración del departamento 108, edificio 180, calle Tejocotes, colonia Actipan, hoy colonia del Valle, en esta ciudad; en virtud de ignorar el domicilio del tercero interesado Rigoberto Rubio Ibarra, por auto de doce de junio de dos mil quince, se ordenó emplazarlo por medio de edictos; por lo que se hace de su conocimiento que deberá presentarse por sí o por conducto de apoderado o representante legal dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; de lo contrario, se les harán todas las notificaciones por medio de lista.

EDICTOS QUE SE PUBLICARÁN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS HÁBILES.

México, D.F., 12 de junio de 2015.

El Secretario del Juzgado Décimo Primero de Distrito
en Materia Civil en el Distrito Federal.

Lic. Carlos Omar Martínez Zaldívar.

Rúbrica.

(R.- 415810)

AVISO AL PÚBLICO

Las cuotas por derechos de publicación son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,730.00
2/8	de plana	\$ 3,460.00
3/8	de plana	\$ 5,190.00
4/8	de plana	\$ 6,920.00
6/8	de plana	\$ 10,380.00
1	plana	\$ 13,840.00
1 4/8	planas	\$ 20,760.00
2	planas	\$ 27,680.00

Atentamente

Diario Oficial de la Federación
Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo,
con sede en Cancún
Amparo Indirecto 281/2015-A-1
Quejoso: José Alexis Osorno Tuz
EDICTO

HAGO SABER: En el juicio de Amparo indirecto 281/2015-A-1 promovido por José Alexis Osorno Tuz, contra actos de la autoridad responsable Juez Segundo Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cancún, Quintana Roo y otra autoridad, consistente en el auto de formal prisión dictado en autos de la causa penal 48/201, del índice del Juzgado Segundo Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cancún, Quintana Roo; se hace constar que en esta fecha, se ordenó emplazar a la tercera interesada Alfonza Rivero Canche, por medio de edictos, en virtud de ignorar su domicilio, por lo que se le manda emplazar haciéndole saber la instauración del presente juicio de amparo, por medio de este edicto que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, fijándose además, en la puerta del Juzgado, una copia íntegra del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, asimismo se le hace saber que deberá presentarse en este juzgado federal a hacer valer sus derechos, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación respectiva en el Diario Oficial de la Federación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le hará por medio de lista que se publica en el local de este juzgado, en lugar visible y de fácil acceso. Lo anterior con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia. Doy fe. Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo.

Cancún, Quintana Roo, a 27 de abril de 2015.
Juez Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo.

Ciro Carrera Santiago.
Rúbrica.

(R.- 414525)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito
Cancún, Quintana Roo
EDICTO.

ARLETTE GUADALUPE CASTILLO MOLINA, EN SU CARÁCTER DE PARTE TERCERO INTERESADA.
EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE:

EN AUTOS DEL EXPEDIENTE NÚMERO 227/2014, RELATIVO AL JUICIO DE AMPARO DIRECTO PROMOVIDO POR JORGE PAUMIER PARDO, CONTRA LA SENTENCIA DE QUINCE DE MARZO DE DOS MIL DOCE, DICTADA POR LOS INTEGRANTES DE LA ENTONCES SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CON SEDE EN ESTA CIUDAD, EN EL TOCA PENAL 364/2011; EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO, DICTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

“En cumplimiento a lo ordenado en acuerdo de tres de diciembre de dos mil catorce, dictado en los autos del amparo directo 227/2014, promovido por Jorge Paumier Pardo, contra la sentencia de quince de marzo de dos mil doce dictada por los integrantes de la entonces Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Quintana Roo, con sede en esta ciudad, en autos del toca penal 364/2011, en el que se ordena realizar el emplazamiento de la tercero interesada Arlette Guadalupe Castillo Molina, por conducto de su madre Magaly Molina Jiménez por medio de edictos por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber a la aludida tercero interesada que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo en vigor, para que, de considerarlo oportuno, asista a la defensa de sus intereses; en su oportunidad, fíjese en los estrados de este Tribunal, copia íntegra de la demanda de amparo que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento.

Cancún, Quintana Roo, 6 de enero de 2015.
Poder Judicial de la Federación.
Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito.
Lic. Erika Yolanda Bacelis Arzápalo.

Rúbrica.

(R.- 414526)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito
Cancún, Quintana Roo
EDICTO.

TERCEROS PERJUDICADOS MARÍA IBEVTH OCHOA VELASCO Y/O MARÍA IBETH OCHOA VELASCO Y LUIS CARLOS TRUIJILLO CAMPOS Y/O LUIS CARLOS TRUJILLO CAMPOS.

POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LAS REPRESENTA.

EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTREN;

EN AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 542/2014 PROMOVIDO POR ANASTASIO BAUTISTA NICOLÁS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE ANTONIO JAVIER LÓPEZ PÉREZ, EN CONTRA DEL LAUDO DE VEINTE DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE, DICTADO EN AUTOS DEL JUICIO LABORAL 642/2003, DEL ÍNDICE DE LA JUNTA ESPECIAL NÚMERO UNO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, CON SEDE EN ESTA CIUDAD; EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO, DICTÓ EL SIGUIENTE PRONUNCIAMIENTO:

En cumplimiento a lo ordenado en acuerdo de trece de febrero de dos mil quince, se ordenó realizar el emplazamiento de los terceros perjudicados MARÍA IBEVTH OCHOA VELASCO Y/O MARÍA IBETH OCHOA VELASCO Y LUIS CARLOS TRUIJILLO CAMPOS Y/O LUIS CARLOS TRUJILLO CAMPOS, por medio de edictos por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana denominado "Excelsior"; haciéndoles saber a los aludidos tercero que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, de considerarlo pertinente a la defensa de sus intereses; así mismo, en su oportunidad, fíjese en la puerta de este Tribunal, copia íntegra de la resolución que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente.

Cancún, Quintana Roo, a 27 de abril de 2015.

La Secretaria de Acuerdos.

Lic. Ana Isolina Morales Chi.

Rúbrica.

(R.- 414561)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito
Cancún, Quintana Roo
EDICTO.

Tercero interesada Leny Guadalupe Pinto Valle, por conducto de su legítimo representante Manuel Pinto Chan.

EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE;

EN AUTOS DEL EXPEDIENTE NÚMERO 509/2014, FORMADO CON MOTIVO DE LA DEMANDA DE AMPARO PROMOVIDA POR RUBEN ORTEGA AGUADO, EN CONTRA DE LA SENTENCIA DE OCHO DE ABRIL DE DOS MIL DIEZ, DICTADA EN AUTOS DEL TOCA PENAL 649/2009, DEL ÍNDICE DE LA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, AHORA SÉPTIMA SALA UNITARIA ESPECIALIZADA EN MATERIA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, CON SEDE EN ESTA CIUDAD; EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO, DICTÓ EL SIGUIENTE PRONUNCIAMIENTO:

En cumplimiento a lo ordenado en acuerdo de dieciséis de abril de dos mil quince, se ordenó realizar el emplazamiento de la tercero interesada Leny Guadalupe Pinto Valle, por conducto de su legítimo representante Manuel Pinto Chan, por medio de edictos por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber a la aludida tercero interesada que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, de considerarlo pertinente a la defensa de sus intereses; así mismo, en su oportunidad, fíjese en la puerta de este Tribunal, copia íntegra de la resolución que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente.

Cancún, Quintana Roo, a 11 de mayo de 2015.

La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
del Vigésimo Séptimo Circuito.

Lic. Ana Isolina Morales Chi.

Rúbrica.

(R.- 414570)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
-EDICTO-

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

EMPLAZAMIENTO A JUICIO A LA DEMANDADA: IBR CONSULTORES CORPORATIVOS S.A DE C.V

En los autos del expediente **724/2014-II**, promovido por **WALDO'S DÓLAR MART DE MÉXICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, ante este Juzgado, con trece de noviembre de dos mil catorce, se admitió a trámite en la Vía Ordinaria Civil en términos de los artículos 104, fracción II, constitucional; 53, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1º, 19, 276, 280, 322, 327 y demás aplicables del Código Federal de Procedimientos Civiles, la demanda promovida por **Rafael Guillermo Martínez De Ita**, representante legal de **WALDO'S DÓLAR MART DE MÉXICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, en contra de **IBR CONSULTORES CORPORATIVOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en la que se le reclaman las prestaciones que se detallan en el escrito inicial de demanda, que quedan a su disposición en esta Secretaría de acuerdos, junto con sus anexos.

Asimismo por diverso proveído de dieciocho de febrero de dos mil quince, se ordenó el emplazamiento por edictos a dicha persona moral que deberán publicarse por tres veces *de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República; además se fijará en la puerta del tribunal, una copia íntegra del extracto de la demanda, por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación, a hacer valer lo que a su derecho corresponda y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este juzgado federal, apercibida que se seguirá el juicio en rebeldía y las notificaciones subsecuentes se le practicarán por medio de rotulón de conformidad a lo dispuesto por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles.*

Atentamente

México, Distrito Federal, a 17 de junio de 2015.

El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Ernesto Martínez Delgado

Rúbrica.

(R.- 414606)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO.

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Poder Judicial de la Federación, Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, veintidós de junio de dos mil quince.

En los autos del juicio de amparo número 327/2015-IV, promovido por Roberto Vera Hernández, por su propio derecho, contra actos del Juez Vigésimo Cuarto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Actuario adscrito a dicho juzgado, con fecha doce de junio de dos mil quince, se dictó un auto por el que se ordena emplazar a la tercera interesada Rebeca Nohemí Hernández Hernández, por medio de edictos, que se publicaran por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, a fin de que comparezca a este juicio a deducir sus derechos en el término de treinta días contados, a partir del siguiente al en que se efectuó la última publicación, quedando en esta secretaria a su disposición copia simple de la demanda de garantías, apercibida que de no apersonarse al presente juicio, las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal, se harán en términos de lo dispuesto por la fracción III, del artículo 27 de la Ley de Amparo, asimismo, que se señalaron las diez horas con treinta minutos del quince de julio de dos mil quince, para que tenga verificativo la audiencia constitucional, en acatamiento al auto de mérito, se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de garantías, en la que la parte quejosa señaló como autoridades responsables al Juez Vigésimo Cuarto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Actuario adscrito a dicho juzgado, y como terceras interesadas a Rebeca Nohemí Hernández Hernández y Teresa Hernández Vera, y precisa como acto reclamado: la resolución de primero de diciembre de dos mil ocho, dictada por el Juez Vigésimo Cuarto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal la cual ha causado ejecutoria, en el expediente 144/2008.

México, D.F., 22 de junio de 2015.

Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal.

Lic. Mauro Aja Canales

Rúbrica.

(R.- 414636)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Gto.
Novena Sala Civil
Secretaría
EDICTO

Por el presente, publíquese tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y un Periódico de mayor circulación de la República y hágase saber a **AQUIO ARELLANO REYES**, en su carácter de Tercero Interesado, que en la Secretaría de esta Sala se presentó demanda de amparo que será remitida en su oportunidad al Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimosexto Circuito en Turno, promovida por JUAN MANUEL RUBEN MARTINEZ GLADIN, contra actos de esta Sala consistentes en la resolución de **fecha ocho de diciembre del dos mil catorce**, pronunciada en el Cuadernillo de Amparo, relativo al Toca número **573/2013** formado con motivo de la apelación interpuesta por JUAN MANUEL RUBEN MARTINEZ GLADIN, en contra de la sentencia de fecha veintidós de mayo de dos mil trece, dictada por la Juez Octavo Civil de Partido de León, Guanajuato, dentro del Juicio Ordinario Civil número C189/2012, promovido por JUAN MANUEL RUBEN MARTINEZ GLADIN, en contra de AQUIO ARELLANO REYES y MARIBEL JARAMILLO ALVARADO, sobre inexistencia de contrato, nulidad de escritura, cancelación de inscripción registral y pago de costas. Con el fin de lo que establece el artículo 178 de la Ley de Amparo y que es el de Correr Traslado al tercero interesado referido, para que en el término de 30 treinta días hábiles contados del día siguiente al de la última publicación del Edicto en el Diario Oficial de la Federación, se presente a defender sus derechos ante el Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimosexto Circuito en turno con sede en esta Ciudad Capital; asimismo, se le apercibe de que si pasado el término señalado no comparece, se seguirá el Juicio de Amparo, haciéndose las ulteriores notificaciones por LISTA, aún las de carácter personal, salvo disposición contraria de la Ley.

Guanajuato, Gto., 7 de mayo de 2015
El Secretario de la Novena Sala Civil
Lic. Luis Fernando Valadez Romero.
Rúbrica.

(R.- 415255)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el D.F.
Actuaciones
EDICTO.

Dentro de los autos del juicio de amparo número **311/2015-II**, promovido por **Gerardo Téllez Galicia y María Cristina Flores Vilchis**, apoderado legal de la parte quejosa **NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO**; contra actos del **JUEZ OCTAVO CIVIL DE PROCESO ORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL**; no se cuenta con el domicilio cierto y actual en donde pudiera ser emplazado a éste, el tercero interesado **EUREKASOLI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA**, pese a que con anterioridad, y durante el trámite del mismo, se agotaron todas las investigaciones y gestiones a las que este juzgado tiene acceso para localizar el domicilio de dichas personas, sin haber tenido éxito; en consecuencia, se ha ordenado emplazarlo por medio de edictos, los que tendrán que ser publicados por **tres veces de siete en siete días hábiles** en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los **periódicos de mayor circulación en toda la República**, ello, con fundamento en el **artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo**; quedando a disposición de dicho tercero interesado, en la Secretaría de este **JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL**, copia simple de la demanda respectiva; asimismo, se hace de su conocimiento que cuenta con un término de **treinta días**, que se computarán a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este órgano de control constitucional a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y señale domicilio para **oír y recibir** notificaciones en esta **Ciudad de México, Distrito Federal**, apercibido de que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le hará por medio de lista de acuerdos que se publica en este órgano jurisdiccional. Asimismo, se reserva por el momento señalar fecha para la audiencia constitucional respectiva, hasta en tanto transcurra el plazo de **treinta días** referido.

Atentamente
México, D.F., 16 de junio de 2015.
La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. Azucena Espinoza Chá
Rúbrica.

(R.- 415257)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y Juicios Federales
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En el juicio ejecutivo mercantil **328/2015** promovido por **José Manuel Vargas Meléndez**, se anuncia remate respecto del bien inmueble identificado como: **“HOY CASA NÚMERO 8 DE LA CALLE TEPETLAPAN DEL BARRIO DE SANTO DOMINGO EN SAN JERONIMO CALERAS DE ESTA CIUDAD A NOMBRE DE CRISTINA ROMERO GRANDES”**, valuado en un millón ciento cuarenta y seis mil pesos (**\$1,146,000.00**), sirviendo como postura legal la que cubra dos terceras partes de dicha cantidad, esto es, **setecientos sesenta y cuatro mil pesos (\$764,000.00 M.N.)**. Audiencia que se realizará a las **ONCE HORAS CON TREINTA Y TRES MINUTOS DEL SEIS DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE**, en el local del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, quedando los autos a disposición de los interesados para tomar los datos pertinentes, debiendo hacer posturas y pujas por escrito reuniendo los requisitos del artículo 481 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio, las que se presentaran a partir del día siguiente de la publicación del edicto correspondiente, **venciéndose el término un minuto antes de las once horas con treinta y tres minutos del seis de agosto de dos mil quince**, previa toma de lista de postores.

Atentamente
San Andrés Cholula, Puebla, dieciséis de junio de dos mil quince.
Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla
Lic. María de Lourdes Estrada Martínez
Rúbrica.

(R.- 415543)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal
del Séptimo Circuito
EDICTO

En el juicio de amparo directo número 143/2015, del índice del segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Séptimo Circuito, promovido por **Rodolfo Velasco Gómez**, contra la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en Xalapa, Veracruz, y otra, se dictó el siguiente auto:

“...este órgano colegiado **procede a emplazar a juicio a la indicada tercera interesada, por medio de edictos a costa del quejoso Rodolfo Velasco Gómez**, que deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la república, y en el Diario Oficial de la Federación, de México, Distrito Federal, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, en términos del numeral 2o. ibídem, para que comparezca dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación ante este Tribunal, a efecto de que se les corra traslado con la copia simple de la demanda de amparo, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista de acuerdos, fijándose además en lugar visible de este órgano jurisdiccional, copia íntegra de esta determinación por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

La tercera interesada que se indica lo es **Alejandra Elizabeth Martínez Duarte**.

Y para su publicación y notificación en los términos a que se alude en el auto anterior, se expide el presente a los once días del mes de junio de dos mil quince.

Atentamente
La Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado
en Materia Penal del Séptimo Circuito.
Lic. Yasmín Georgina Retana Borbolla.
Rúbrica.

(R.- 415669)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo
en el Distrito Federal
EDICTO

BUFETE DE INGENIERÍA EN DISEÑO Y ARQUITECTURA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio de amparo 263/2015-III, promovido por Baltazar Bejarano Hernández, contra actos de la Junta Especial Número Catorce de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, radicado en el Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal, se le ha señalado como tercero interesado y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado por auto de seis de julio de dos mil quince, notificarla por edictos, que deberá publicarse por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso c, de la Ley de Amparo vigente y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por lo anterior, se encuentra a su disposición en la Actuaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber que cuenta con un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio de referencia, y hacer valer sus derechos; así también, se le informa que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista en la que se publican los acuerdos emitidos en los juicios de amparo del índice de éste órgano jurisdiccional, según lo dispone el artículo 29, de la Ley de Amparo vigente.

México, D.F., 6 de julio de 2015.

La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo
en el Distrito Federal.

Lic. Miriam Guadalupe Arias Segura.

Rúbrica.

(R.- 415709)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Yucatán
Sección Amparo
Mesa I
Exp. 225/2015
EDICTO

ELIAS ABUD ABDALA BERZUNZA.
TERCERO INTERESADO.

En cumplimiento al auto de veinticinco de junio de dos mil quince, dictado en los autos del juicio de amparo número **I-225/2015**, radicado en este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Yucatán, con sede en Mérida, promovido por Ismael Ignacio Martínez y Lilia del Rosario Ortega Tun, apoderados general de la persona moral quejosa "PROYECTOS ADAMANTINE", Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada, contra actos de la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con sede en esta ciudad, consistente en la resolución de quince de diciembre de dos mil catorce relativa a la Tercería Excluyente de Preferencia de Derechos en el juicio 608/2010 del índice de la citada autoridad responsable en la que la citada responsable determinó la improcedencia de la citada tercería, habiéndose admitido el juicio de amparo de mérito por auto de veinticuatro de febrero de dos mil quince y a pesar de haberse agotado las diversas medidas de investigación, se ignora el domicilio del tercero interesado **Elias Abud Abdala Berzunza**, motivo por el cual se ordenó emplazarlo a juicio por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole saber que queda a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de amparo y que en caso de convertir a sus intereses deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación y señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones en este juicio, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se les harán por lista, lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción II, inciso c), de la Ley de Amparo vigente y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la ley de la materia; una vez transcurrido dicho término sin hacer pronunciamiento alguno al respecto, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Atentamente

Mérida, Yucatán, a 25 de junio de 2015.
Secretaría del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado.

Socorro del Carmen Díaz Urrutia

Rúbrica.

(R.- 415808)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Campeche
Av. Patricio Trueba y de Regil, No. 245, colonia San Rafael, San Francisco de Campeche, Campeche
“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”
EDICTO

En el juicio de amparo número **1043/2014**, promovido por **CYNTHIA KARINA VÁZQUEZ RUIZ**, se emplaza a juicio a **DIEGO DAVID PALOMO DE LA PORTILLA**, tercero interesado en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuenta con el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este juzgado a hacer valer lo que a su interés conviniere. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 21 de mayo de 2015.

El Juez Segundo de Distrito en el Estado.

Lic. Adrián Fernando Novelo Pérez.

Rúbrica.

(R.- 414755)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Campeche
Av. Patricio Trueba y de Regil, No. 245, colonia San Rafael, San Francisco de Campeche, Campeche
“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”
EDICTO

En el juicio de amparo número **228/2015**, promovido por **YAIRZINHO DAVID TORRES ROSADO** y **JOSÉ RIGOBERTO TORRES ALDANA**, se emplaza a juicio a **MARÍA DOLORES GÓNGORA CHAN** y **MARÍA CRISTINA ANTONIA CERÓN CAÑETAS**, tercero interesadas en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuentan con el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurran a este juzgado a hacer valer lo que a su interés conviniere. Se les apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se les harán por lista.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 1 de junio de 2015.

El Juez Segundo de Distrito en el Estado.

Lic. Adrián Fernando Novelo Pérez.

Rúbrica.

(R.- 414757)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Campeche
Av. Patricio Trueba y de Regil, No. 245, colonia San Rafael, San Francisco de Campeche, Campeche
Actuaciones
EDICTO

En el juicio de amparo número **325/2015**, promovido por **CLAUDIA DE MONTSERRAT VALLADARES GUZMÁN**, se emplaza a juicio a **ESTELA ACEVEDO ROIG**, tercero interesada en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuenta con el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurran a este juzgado a hacer valer lo que a su interés conviniere. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 03 de junio de 2015.

El Juez Segundo de Distrito en el Estado de Campeche

Lic. Adrián Fernando Novelo Pérez

Rúbrica.

(R.- 414758)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

En el expediente número **303/2013-P.C.**, relativo al **Juicio Ordinario Civil** promovido por el **INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**, del índice del **Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**, y en cumplimiento a lo ordenado en proveído dictado el **cinco de junio de dos mil quince**, con apoyo en lo dispuesto en el artículo **315 del Código Federal de Procedimientos Civiles**, se hace del conocimiento de la parte demandada **MEXICANA DE OBRAS Y SERVICIOS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que en el juicio ordinario civil señalado en el presente párrafo, se reclaman diversas prestaciones, que son las siguientes:

“A).- El pago, de la cantidad de \$820,752.69 (OCHOCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 69/100 MONEDA NACIONAL), en favor del Instituto de Seguridad Y

Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) y cuyo importe tuvo que devengar éste a través de los cheques de caja números: 1-85422231077 y 1-85682231278, provenientes de su cuenta bancaria número: 254-985572, a cargo del Banco Nacional de México, S.A. (Banamex), mismos que amparan las cantidades de \$313,752.69 (TRESCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 69/100 MONEDA NACIONAL), y \$507,000.00 (QUINIENTOS SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) respectivamente, ello como consecuencia del incumplimiento en que incurrieron INMOBILIARIA, INGENIERÍA MAS ARQUITECTURA IMA, S.A. DE C.V., y MEXICANA DE OBRAS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., con respecto del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número CGASOC-C-023-2005, que celebraron con el Instituto actor.

B).- Como consecuencia de lo anterior, se requiere de los ahora demandados el pago de la cantidad que corresponda en favor de mí poderdante por concepto de daños y perjuicios, ello por la falta de cumplimiento de la obligación contractual de las empresas demandadas y que se encuentran comprometidas a responder solidariamente.

C).- El pago por parte de los mencionados demandados en favor de mí mandante de los intereses legales al nueve por ciento anual, calculado sobre la suerte principal.

D).- El pago de los gastos y costas que se generen por la tramitación del presente juicio.”

Por tanto el demandado deberá apersonarse en el presente juicio en un término de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que en caso de no comparecer en el plazo anteriormente citado, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoseles las ulteriores notificaciones por rotulón.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE MANERA CONSECUTIVA EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y DE COBERTURA NACIONAL.

México, Distrito Federal a 5 de junio de 2015.

La Secretaria de Acuerdos.

Lic. María Mónica Guzmán Buenrostro

Rúbrica.

(R.- 413964)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito

Cancún, Quintana Roo

A.D. Laboral 2/2014

EDICTO.

GERMAN AHUMADA RUSSEK, GERMAN AHUMADA ALDUCIN JAVIER QUINTANA ESTEVE, SACRAMENTO SOTO SOLÍS, ALFREDO TORRES CERVANTES, PAULINO GONZÁLEZ VELÁSQUEZ, FREDY PERAZA TALAVERA Y RICARDO LÓPEZ MENDOZA, EN SU CARÁCTER DE TERCEROS INTERESADOS.

EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTREN:

EN AUTOS DEL EXPEDIENTE NÚMERO 2/2014, RELATIVO AL JUICIO DE AMPARO DIRECTO PROMOVIDO POR MARTHA ESPERANZA FIGUEROA CABALLERO, CONTRA EL LAUDO DICTADO EL VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE, POR LA JUNTA ESPECIAL NUMERO DOS DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE RESIDENTE EN CANCUN, QUINTANA ROO, EN EL EXPEDIENTE LABORAL 205/20008; EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO, DICTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

“En cumplimiento a lo ordenado en acuerdo de veinticuatro de junio de dos mil catorce, dictado en los autos del amparo directo 2/2014, promovido por Martha Esperanza Figueroa Caballero, contra el laudo dictado el veinte de septiembre de dos mil trece, por la Junta Especial número dos de Conciliación y Arbitraje Cancún, Quintana Roo, en el expediente laboral 205/20008, en el que se ordena realizar el emplazamiento de los terceros interesados German Ahumada Russek, German Ahumada Alducin Javier Quintana Esteve, Sacramento Soto Solís, Alfredo Torres Cervantes, Paulino González Velásquez, Fredy Peraza Talavera y Ricardo López Mendoza, por medio de edictos por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la

Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber a los aludidos terceros interesados que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo en vigor, para que, de considerarlo oportuno, asistan a la defensa de sus intereses; en su oportunidad, fíjese en los estrados de este Tribunal, copia íntegra de la demanda de amparo que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento.

Cancún, Quintana Roo, 15 de diciembre de 2014.

Poder Judicial de la Federación.

Secretaría de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito.

Lic. Erika Yolanda Bacelis Arzápalo.

Rúbrica.

(R.- 414568)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México,
con residencia en Toluca**

EDICTOS:

**JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIAS DE AMPARO Y DE JUICIOS
FEDERALES EN EL ESTADO DE MÉXICO.**

EDICTO.

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EL DIEZ DE JULIO DE DOS MIL QUINCE, POR EL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIAS DE AMPARO Y DE JUICIOS FEDERALES EN EL ESTADO DE MÉXICO, EN AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL **33/2008-I**, PROMOVIDO POR **CÉSAR PAVÓN SALINAS**, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE COMÚN DE **CRÉDIT UNIÓN EMPRESARIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, EN CONTRA DE **MARVIL VILCHIS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** COMO **DEUDOR PRINCIPAL** Y A **MARIO BALDEMAR VILCHIS VILCHIS** EN SU DOBLE CARÁCTER DE GARANTE HIPOTECARIO Y OBLIGADO SOLIDARIO DEL DEUDOR PRINCIPAL Y **JUANA LILIA PEÑA NAVA** CONOCIDA TAMBIÉN COMO **LILIA PEÑA NAVA**, EN SU DOBLE CARÁCTER DE GARANTE HIPOTECARIO Y OBLIGADO SOLIDARIO DEL DEUDOR PRINCIPAL, EL JUEZ DEL CONOCIMIENTO SEÑALÓ LAS **DOCE HORAS DEL TREINTA DE JULIO DE DOS MIL QUINCE**, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE DE LOS BIENES INMUEBLES QUE SEÑALÓ LA PARTE ACTORA Y QUE SE UBICA EN:

A. Calzada de los Cedros número uno, colonia "EL PIRAME", en Ocoyoacac, Estado de México.

Superficie: 5.082.00 mts².

Medidas y colindancias

Al norte.- 2 líneas, la primera de 45.63mts y la segunda 120.18mts con Juan López Palma.

Al Sur.- 163.99mts. Con calzada de los Cedros.

Al Oriente.- 3 líneas, la primera de 5.46mts, con Juan López Palma, la segunda de 24.34mts con Enrique Tapia y la tercera 11.66mts con Salomón Vilchis Ramírez.

Al poniente.- 30.90mts con la carretera Ocoyoacac-Santiago Tianguistenco.

B. Ubicado en la carretera Ocoyoacac-Santiago Tianguistenco, colonia "EL PIRAME" Municipio de Ocoyoacac, Estado de México.

Con superficie de 2,474.75 mts².

Medidas y Colindancias:

Al Norte.- 56mts con Calzada de los Cedros.

Al Sur.- 48.20mts con Guadalupe Vilchis Vilchis.

Al Oriente.- 67.60mts con carretera Ocoyoacac-Santiago Tianguistenco.

Al poniente.- 27.40mts con Lilia Peña Nava.

EL PRIMERO DE ELLOS CON UN VALOR DE **(\$7'200,000.00 (SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** Y EL RESTANTE, DE **\$3'015,000.00 (TRES MILLONES QUINCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, VALORES QUE RESULTARON DE DEDUCIR EL DIEZ POR CIENTO A LAS CANTIDADES FIJADAS A LOS CITADOS INMUEBLES PARA LA PRIMERA ALMONEDA, PARA LO CUAL SERÁ POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE LAS CANTIDADES MENCIONADAS, ORDENANDO SU VENTA Y PUBLICACIÓN POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, CONVOCÁNDOSE POSTORES ANTE ÉSTE ÓRGANO FEDERAL. EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A TRECE DE JULIO DE DOS MIL QUINCE.

La Secretaria.

Reyna Robles Martínez.

Rúbrica.

(R.- 415789)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales
Tijuana, B.C.
Actuaciones
EDICTO

Emplazamiento al tercero interesado **Miguel Ángel Sosa Ríos**, al margen un sello del Escudo Nacional, que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana.

EN EL JUICIO DE AMPARO NÚMERO **273/2015-II**, PROMOVIDO POR **COMUNIDADES QUE RENACEN**, SOCIEDAD ANÓNIMA, PROMOTORA DE INVERSIÓN, DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DEL **SUB-REGISTRADOR** DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO EN ESTA CIUDAD Y DE OTRA AUTORIDAD, SE TUVO COMO TERCERO INTERESADO A **MIGUEL ÁNGEL SOSA RÍOS**; y se reclamó:

*“A.- “La Rectificación hecha por Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Tijuana, a petición de Miguel Ángel Sosa Ríos, mediante escrito libre de fecha 1ro de Abril del 2014, y la cual se inscribió bajo partida 5916501 de fecha 7 de abril del 2014, (oficio Rectificador) que afecta la partida **5912253 de fecha 24 de febrero del 2014**, correspondiente a la compraventa del inmueble propiedad de mi representada, así como la partida 5939858 de fecha 23 de octubre de 2014, correspondiente a una modificación del Régimen de Propiedad en condominio; mediante el cual las autoridades responsables proceden en perjuicio de la misma, sin fundamentar no motivar, y violando el derecho de audiencia de la moral quejosa, al rectificar la partida número 5558451, de la sección civil de fecha 22 de octubre de 2007, que contiene la constitución del régimen de propiedad en condominio respecto de los inmuebles que integran el Fraccionamiento Residencial 2000, a favor de Grupo Baja-Pro Inmobiliaria, S. de R.L de C.V., y Constructora Fernández Escamilla y Asoc., S.A de C.V., mediante la anotación del gravamen consistente en Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés Hipotecario celebrado entre Metrofinanciera, S.A de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado (Tercero Interesado) y Grupo Baja Pro Inmobiliaria S. de R.L de C.V., y otros inscritas bajo partida 5488331 de fecha 30 de agosto de 2006, estableciendo la responsable lo siguiente.*

“Por error involuntario: Al momento de realizarse la inscripción se omitió afectarla con el Gravamen que pesa sobre los inmuebles en los cuales se constituyó dicho fraccionamiento, debiendo ser lo correcto; todos los inmuebles que integran el fraccionamiento antes mencionados se encuentran afectados por el crédito inscrito bajo partida 5488331 de la sección civil de fecha 30 de agosto de 2006”

Haciendo referencia de que dicha rectificación fue hecha por el de nombre Miguel Ángel Sosa Ríos, mediante un escrito libre dirigido al registrador de fecha 1ro de abril de 2014, sin especificar su interés legal en la rectificación, o bien su cargo ante la autoridad responsable, limitándose a solicitar una corrección de una inscripción específicamente la partida 5558451 que corresponde a la constitución del régimen en Condominio adquirido por mi representada mediante compraventa, agregando en el escrito que “Arrastrar el gravamen de la partida 5558451” el escrito a la petición a lo que tiene como consecuencia la transgresión a los derechos humanos contemplados en los artículos 14 y 16 Constitucionales, relativos al respecto a la garantías de audiencia, debido proceso así como legalidad de actuaciones.

*B.- La afectación de la partida 5912253 de fecha 24 de febrero de 2014, correspondiente a la Unidad en Condominio propiedad de mi mandante hoy quejosa, así como la partida 5939858 de fecha 23 de octubre de 2014, correspondiente a una modificación del Régimen de Propiedad en Condominio, mediante la anotación del gravamen consistente en Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria celebrado entre Metrofinanciera, S.A de C.V; Sociedad Financiera de Objeto Limitado (tercero interesado) y Grupo Baja Pro Inmobiliaria S. de R.L de C.V., y otros inscrita bajo **partida 5488331** de fecha 30 de agosto de 2006, y por consiguiente el perjuicio que dicho acto de autoridad provoca en su patrimonio así como en el*

desarrollo de su negocio, ya que el gravamen que constituye el acto reclamado impide la comercialización de las 51 viviendas que comprende la unidad en condominio, lo que tiene como consecuencia la transgresión a los derechos humanos contemplados en los artículos 14 y 16 Constitucionales, relativos al respecto a la garantías de audiencia, debido proceso así como legalidad de actuaciones.

C.- Así también se reclama, de las autoridades que se mencionan todos los efectos y consecuencias jurídicas que deriven de la ejecución de los actos reclamados.”

Ahora, por auto de cinco de junio de dos mil quince, se ordenó emplazar al tercero interesado **MIGUEL ÁNGEL SOSA RÍOS**, por medio de **edictos**, los cuales deberán publicarse por **tres veces, de siete en siete días** en el Diario Oficial de la Federación y en los periódicos **“Frontera”** de esta ciudad y **“Excélsior”** de la capital de la república, haciéndole saber que deberá apersonarse en el presente juicio de amparo, con el carácter de tercero interesado **dentro de los treinta días** siguientes, contados a partir de la última publicación, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; si pasado dicho término no lo hiciere, las ulteriores notificaciones de este juicio le surtirán efectos por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado. Haciéndole saber que en la Secretaría de este Juzgado quedará a su disposición, copia de la demanda de amparo que dio origen a este juicio, fijándose en los estrados de este juzgado copia íntegra del edicto por todo el tiempo del emplazamiento.

Tijuana, B.C., 5 de junio de 2015.
Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en
Materia de Amparo y de Juicios Federales, en el
Estado de Baja California.
Martha Blake Valenzuela
Rúbrica.

(R.- 415010)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Tercero de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez
Para su publicación en el:
“Diario Oficial de la Federación”,
Por tres veces de siete en siete días
EDICTO

Se emplaza a las tercero interesadas Angélica Leonor Núñez Vera y Angélica Ivette Cárdenas Núñez.

En el juicio de amparo número 1524/2014-IV del índice del Juzgado Decimotercero de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, promovido por Modesta Milanes Pérez, en su carácter de apoderada legal de María Cristina Cárdenas Vázquez, contra actos del Juez y Notificador adscritos al Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en el que señala como actos reclamados todo lo actuado en el procedimiento seguido en el juicio sucesorio intestamentario a bienes de Celia Vázquez de la Rosa y Gerardo Oscar Cárdenas Vázquez, bajo el número 57/2005 del índice del juzgado en cita y como consecuencia la desposesión de sus derechos sucesorios, sin haber sido oída y vencida en juicio; por violación de los derechos fundamentales consagrados en los artículos 1º, 14, 16 y 17 constitucionales.

Se les manda emplazar para que comparezcan al juicio constitucional de que se trata, en defensa de sus intereses, previniéndoles que de no comparecer dentro del término de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, para todos los efectos legales a que haya lugar, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán por rotulón que se fijará en los estrados de este recinto judicial. lo anterior tiene su apoyo en el artículo 315 del código federal de procedimientos civiles de aplicación supletoria a la ley de amparo.

Atentamente:
Naucalpan de Juárez, Estado de México a quince de junio de dos mil quince.
La Secretaria
Lic. Miriam Moreno García.
Rúbrica.

(R.- 415044)

Estados Unidos Mexicanos
Cuarto Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito
EDICTO

En el juicio de amparo 579/2014, promovido por Gabriela Castillo Aguilar, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia de amparo, emplácese por este medio a las terceras interesadas Rosario Aguilar y Aidé Noemí Villareal Vázquez, quienes deben presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibido que no hacerlo, se seguirá el procedimiento, haciéndosele las subsecuentes notificaciones por lista, en términos de los artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo. Quedan a su disposición en la Secretaría de este tribunal, las copias de la demanda.

Atentamente

Zapopan, Jalisco, 18 de mayo de 2015

Secretaria de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito.

Karla Adriana Rendón Acosta

Rúbrica.

(R.- 414489)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil
México, D.F.
EDICTO

TERCERO INTERESADO: VÍCTOR CARLOS PÉREZ RODRÍGUEZ.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SECCIÓN AMPAROS, MESA II, JUICIO DE AMPARO 96/2015-II, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

En los autos del juicio de amparo **96/2015-II**, promovido por JOSÉ CORNELIO GUILLERMO FLORES ELIGIO, **POR PROPIO DERECHO**. Autoridades responsables: **JUEZ DÉCIMO SEXTO CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL Y ACTUARIO ADSCRITO A DICHO JUZGADO. ACTOS RECLAMADOS:** Todo lo actuado en el juicio ordinario civil 743/2014. Hágase el emplazamiento a juicio del tercero interesado VÍCTOR CARLOS PÉREZ RODRÍGUEZ, por medio de edictos, los que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico de circulación nacional... haciéndole del conocimiento a dicho tercero interesado que deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días, contando a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista en los estrados de este juzgado.

México, Distrito Federal; 18 de junio de 2015.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en
Materia Civil en el Distrito Federal.

Lic. Abigail Ocampo Alvarez.

Rúbrica.

(R.- 415813)

AVISOS GENERALES

DISTRIBUIDORA CHATTIES S.A DE C.V.

BALANCE DE LIQUIDACION

AL 30 DE JUNIO DE 2015

Activo

Efectivo en caja \$0

Pasivo

Capital \$0

México, D.F., a 14 de Julio de 2015

Liquidador

Esperanza Llano El Cid

Rúbrica.

(R.- 415760)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa al público en general que **las cuotas por suscripción semestral y venta de ejemplares** del Diario Oficial de la Federación, vigentes a partir del **1 de enero de 2015**, son las siguientes:

Suscripción semestral al público: \$ 1,298.00

Ejemplar de una sección del día: \$ 13.00

*El precio se incrementará \$4.00 por cada sección adicional.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Instituto Mexicano del Seguro Social

Delegación Regional y UMAES de Nuevo León

Jefatura de Servicios Administrativos
CONVOCATORIA No. LP-001-NL-15

En cumplimiento con las disposiciones que establecen los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 131 y 132, de la Ley General de Bienes Nacionales, el Instituto Mexicano del Seguro Social, a través de la Delegación Regional Nuevo León por conducto del Departamento de Conservación y Servicios Generales, llevará a cabo Licitación Pública Nacional No. LP-001-NL-15 el día 21 de Julio de 2015, por lo cual convoca a participar a personas físicas y morales, para llevar a cabo la enajenación de un Lote de Mobiliario y Equipo procedente de las diferentes Unidades Médicas y Administrativas del IMSS, un lote de Ropa Hospitalaria de baja (trapo limpio) y Cartón de desecho, Porrones vacíos, Papel Archivo y Papel General de generación continua y no útil al Instituto, según se detalla:

N° de Partida	Descripción del bien	Unidad de medida	Existencia y/o cantidad promedio anual	Valor mínimo de venta
1	LOTE DE MOBILIARIO Y EQUIPO PROCEDENTE DE LAS DIFERENTES UNIDADES MEDICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL IMSS.	LOTE	1	30,000.00
2	CARTON DE DESECHO PROVENIENTE DE DIFERENTES UNIDADES MEDICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL IMSS.	KILOGRAMO	46,440 Anual	\$ 0.45
3	PORRONES VACIOS DE 18 Y 50 LITROS DE DESECHO PROVENIENTE DE DIFERENTES UNIDADES MEDICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL IMSS.	PIEZA	600 Anual	\$ 5.00
4	PAPEL DE ARCHIVO Y GENERAL DE DESECHO PROVENIENTE DE DIFERENTES UNIDADES MEDICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL IMSS.	KILOGRAMOS	30,240 Anual	\$ 0.70
5	LOTES DE CHATARRA PROVENIENTE DE LAS DIFERENTES UNIDADES MEDICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL IMSS.	KILOGRAMOS	12,000 Anual	\$ 2.30
6	UN LOTE DE ROPA HOSPITALARIA DE BAJA (TRAPO LIMPIO).	LOTE	30,000 KG APROX.	\$ 173,856.00
7	ROPA HOSPITALARIA DE BAJA (TRAPO LIMPIO), DE GENERACION PERIODICA.	KILOGRAMOS	30,000 KG ANUAL APROX.	\$ 5.7952 X KG.

A estos precios se aplicará 16% de IVA.

La entrega de Bases y Registro, se efectuará en el Departamento Delegacional de Conservación y Servicios Generales, sito en Prof. Gregorio Torres Quevedo No. 1950 Ote. Planta Baja, Monterrey, Nuevo León, de las 8:00 a las 15:00 hrs., en días hábiles, a partir de su publicación y hasta el 27 de Julio del 2015 a las 10:00 horas, dichas bases serán gratuitas.

Las Bases podrán consultarse en la página del IMSS, en Internet en el domicilio electrónico: http://transparencia.imss.gob.mx/enajenaciones/cons_portal/cons_enajenaciones.aspx.

El Acto a la Junta de Aclaración de las Bases, se efectuará el día 27 de Julio del 2015 a las 10:00 Hrs. en el Aula 1 ubicado en el Centro de Negocios, del Auditorio de la Delegación Regional, sito en Prof. Gregorio Torres Quevedo No. 1950 Ote. Planta Baja, Zona Centro, C.P. 64010, Monterrey, Nuevo León.

El Acto de Presentación y Apertura de Ofertas se llevará a cabo el día de 31 de Julio del 2015 a las 10:00 Hrs., en el Aula 1 ubicado en el Centro de Negocios, del Auditorio de la Delegación Regional, sito en Prof. Gregorio Torres Quevedo No. 1950 Ote. Planta Baja, Zona Centro, C.P. 64010, Monterrey, Nuevo León.

El Acto de Fallo se realizará el día 31 de Julio del 2015 a las 13:00 Hrs., en el Aula 1 ubicado en el Centro de Negocios, del Auditorio de la Delegación Regional, sito en Prof. Gregorio Torres Quevedo No. 1950 Ote. Planta Baja, Zona Centro, C.P. 64010, Monterrey, Nuevo León.

Los participantes deberán garantizar su oferta en moneda nacional por un importe del 10% del valor fijado a los Bienes, mediante cheque certificado o de caja expedido por una Institución Bancaria, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El retiro de los bienes adjudicados deberá efectuarse con recursos propios del licitante ganador previa autorización del Departamento de Conservación y Servicios Generales, quien le proporcionará la orden de entrega correspondiente.

Si la Licitación Pública se declarara desierta en una, algunas o el total de las partidas, se procederá a una Subasta, en el mismo evento del Acto de Fallo.

La difusión de esta Convocatoria iniciará el día 21 de Julio del 2015.

Monterrey, Nuevo León, a 21 de julio de 2015.

Delegado Regional en Nuevo León

Lic. Francisco Javier Mata Rojas

Rúbrica.

(R.- 415763)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Vicepresidencia de Normatividad
Dirección General de Autorizaciones al Sistema Financiero
Vicepresidencia de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros A
Dirección General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros A
Oficio No.: 312-2/13854/2015
Exp.: CNBV.312.211.23 (7841)

“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

Asunto: Se modifican los términos de la autorización para la organización y operación de esa entidad.

BANCO BANCREA, S.A.

INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE

Av. Río de la Plata Oriente No. 102, Piso 2 Col. Del Valle 66220 San Pedro Garza García, N.L.

AT'N.: LIC. ADRIÁN JORGE LOZANO LOZANO

Director General

Con fundamento en el artículo 8, último párrafo de la Ley de Instituciones de Crédito y con motivo de la reforma a la cláusula séptima de los estatutos sociales de esa institución, acordada en asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas celebrada el 20 de marzo de 2015, esta Comisión tiene a bien modificar la Base Quinta de la “Autorización para la organización y operación de una institución de banca múltiple a denominarse Bancrea, S.A., Institución de Banca Múltiple”, contenida en oficio P050/2013 emitido por esta autoridad el 18 de junio de 2013 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de julio del mismo año, modificada por última vez mediante oficio 312-2/13656/2015 de fecha 27 de enero de 2015 publicado en el propio Diario el 19 de marzo del mismo año, para quedar en los siguientes términos.

“...
QUINTA.- El importe de su capital social pagado será de \$680'000,000.00 (seiscientos ochenta millones de pesos 00/100) M.N.
...”

Atentamente

México, D.F. a 15 de junio de 2015.

Director General de Autorizaciones
al Sistema Financiero

Lic. Alejandro Daniel Haro Acosta

Rúbrica.

Director General de Supervisión de Grupos
e Intermediarios Financieros A

Lic. Víctor Vargas Plata

Rúbrica.

(R.- 415827)

Comisión del Agua del Estado de México

“2015 Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”

JOSÉ MANUEL CAMACHO SALMÓN, VOCAL EJECUTIVO DE LA COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 34, 65, 78 Y 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1 FRACCIÓN VI, 3, 4, 11 Y 13 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; 1 FRACCIÓN VI, 3, 22, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 33, 35, 36, 36 BIS, 37, 40, 41, 42 Y 43 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; 28 DE LA LEY FEDERAL DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE APLICACIÓN SUPLETORIA; 1, 3, 13, 45 Y 47 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 17, 18 FRACCIÓN X, 21, 101 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; Y 13 Y 16 FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

CONSIDERANDO

1.- Que en los artículos 3 y 4 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento señalan que se consideran obras públicas todo trabajo que tenga por objeto, construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar o demoler bienes inmuebles entre otros y servicios relacionados con la misma, los trabajos que tengan por objeto, concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública, las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula esa ley, la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones y sus conceptos.

2.- Que el artículo 3 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público establece que entre las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y servicios quedan comprendidos: las adquisiciones y los arrendamientos de bienes muebles, las adquisiciones de bienes muebles que deban incorporarse, adherirse o destinarse a un inmueble, que sean necesarios para la realización de las obras públicas por administración directa, o los que suministren las dependencias y entidades de acuerdo con lo pactado en los contratos de obras públicas, las adquisiciones de bienes muebles que incluyan la instalación, por parte del proveedor, en inmuebles que se encuentren bajo la responsabilidad de las dependencias y entidades, cuando su precio sea superior al de su instalación, la contratación de los servicios relativos a bienes muebles que se encuentren incorporados o adheridos a inmuebles, cuyo mantenimiento no implique modificación alguna al propio inmueble, y sea prestado por persona cuya actividad comercial corresponda al servicio requerido, la reconstrucción y mantenimiento de bienes muebles; maquila; seguros; transportación de bienes muebles o personas, y contratación de servicios de limpieza y vigilancia, la prestación de servicios de largo plazo que involucren recursos de varios ejercicios fiscales, a cargo de un inversionista proveedor, el cual se obliga a proporcionarlos con los activos que provea por sí o a través de un tercero, de conformidad con un proyecto para la prestación de dichos servicios, la prestación de servicios de personas físicas, excepto la contratación de servicios personales subordinados o bajo el régimen de honorarios, la contratación de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones, y en general, los servicios de cualquier naturaleza cuya prestación genere una obligación de pago para las dependencias y entidades, salvo que la contratación se encuentre regulada en forma específica por otras disposiciones legales.

3.- Que en cumplimiento a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus respectivos reglamentos, se establecen los procedimientos de adjudicación a través de licitaciones públicas, mediante convocatorias públicas, así como excepcionalmente a dicho procedimiento, a través de invitaciones restringidas y adjudicaciones directas.

4.- Que en términos de lo previsto en los artículos 17 y 18 en su fracción X, de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, la Comisión del Agua del Estado de México, tiene por objeto: planear, programar, presupuestar, diseñar, construir, conservar, mantener, operar y administrar sistemas de suministro de agua potable, desinfección, drenaje alcantarillado, saneamiento, tratamiento y reúso de aguas tratadas, así como la disposición final de sus productos resultantes, y dentro de sus atribuciones tendrá la de contratar obras, bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de su objeto.

5.- Que conforme al calendario Oficial del Gobierno del Estado de México para el año 2015, publicado en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, número 109 de fecha 2 de diciembre de 2014, publicación en la que señala que a partir del día veinte, veintiuno, veintidós, veintitrés y veinticuatro, son días inhábiles por corresponder a la segunda etapa del primer periodo vacacional de 2015, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 12 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, no se podrán realizar promociones o actuaciones, salvo que de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, las Autoridades Administrativas ejerciten su facultad para habitarlos con el propósito de practicar alguno o algunos actos procedimentales.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales invocadas, he tenido bien acordar lo siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS VEINTE, VEINTIUNO, VENTIDOS, VEINTITRES Y VEINTICUATRO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN PARA EJECUTAR OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, ASÍ COMO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, ENAJENACIONES Y ARRENDAMIENTOS, POR PARTE DE LA COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO; A TRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SUS RESPECTIVOS REGLAMENTOS.

PRIMERO.- Se habilitan los días veinte, veintiuno, veintidós, veintitrés y veinticuatro del año dos mil quince exclusivamente, para que las áreas convocantes y los Comités de Adquisiciones y Servicios, de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones e Interno de Obra Pública de la Comisión del Agua del Estado de México, incluyendo sus unidades administrativas y/o dependencias, realicen los actos relacionados con el procedimiento de adjudicación y contratación para la adquisición de bienes y servicios, enajenaciones y arrendamientos, obra pública y servicios relacionados con las mismas, por lo que para estos efectos correrán los plazos establecidos en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus respectivos reglamentos.

SEGUNDO.- Gírese copia del presente acuerdo a todas las unidades administrativas de la Comisión del Agua del Estado de México, así como a la Contraloría Interna y en los estrados de la Dirección General de Inversión y Gestión, de la Dirección General de Administración y Finanzas y de la Dirección General de Infraestructura Hidráulica.

TERCERO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

CUARTO.- El presente acuerdo surtirá sus efectos al día siguiente a su publicación, en los días habilitados señalados en el punto primero de este documento.

Atentamente

Naucalpan de Juárez, México, a los trece días del mes de julio del año dos mil quince.

Vocal Ejecutivo de la Comisión del Agua del Estado de México

Ing. José Manuel Camacho Salmón

Rúbrica.

(R.- 415891)